Naciones Unidas S/PV.6235



Consejo de Seguridad

Sexagésimo cuarto año

Provisional

6235ª sesión

Jueves 10 de diciembre de 2009, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Kafando	(Burkina Faso)
Miembros:	Austria	Sr. Mayr-Harting
	China	Sr. Zhang Yesui
	Costa Rica	Sr. Hernández-Milian
	Croacia	Sr. Vilović
	Estados Unidos de América	Sra. Rice
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Araud
	Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Dabbashi
	Japón	Sr. Takasu
	México	Sr. Heller
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
	Turquía	Sr. Apakan
	Uganda	Sr. Rugunda
	Viet Nam	Sr. Hoang Chi Trung

Orden del día

No proliferación

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

09-64220 (S)





Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa a cargo del Embajador Yukio Takasu, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Tiene ahora la palabra el Embajador Takasu.

Sr. Takasu (Japón) (*habla en inglés*): Este es el decimosegundo informe trimestral presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con el apartado h) del párrafo 18 de la resolución 1737 (2006). El informe abarca el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2009 y el 10 de diciembre de 2009, durante el cual el Comité no celebró ninguna sesión, sino que llevó a cabo su labor siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito.

En dos ocasiones, el Comité recibió informes sobre nuevas violaciones del párrafo 5 de la resolución 1747 (2007), en que se impone una prohibición a la exportación de armas y material conexo a la República Islámica del Irán. De acuerdo con su mandato de examinar y adoptar las medidas adecuadas sobre la información referente a presuntas violaciones de las sanciones, el Comité ha estudiado detenidamente esos informes y toma nota con profunda preocupación de la aparente pauta en las violaciones de las sanciones relativas a las transferencias de armas prohibidas desde el Irán.

En el primer caso, el Comité recibió cartas de dos Estados Miembros acerca de la presencia de un cargamento sospechoso proveniente del Irán y destinado a otro Estado a bordo del buque *Hansa India*, fletado por la empresa naviera de la República Islámica del Irán (IRISL). El buque fue reorientado a un puerto de uno de los Estados que presentan el informe, donde fue descargado y su carga sometida a inspección. Según este Estado, el cargamento incluía material relacionado con armamentos. El Estado informó de que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, había retenido, descargado y almacenado el cargamento, y de que ese Estado velaría por que este no llegara al destino previsto ni regresara a su lugar de origen.

En el segundo caso, el Comité recibió una carta de un Estado Miembro sobre la presencia de un cargamento sospechoso procedente del Irán y destinado a otro Estado, a bordo del *Francop*, que también había sido enviado por la empresa IRISL. Con el consentimiento de las autoridades competentes, efectivos de la marina del Estado notificante subieron a bordo del buque y llevaron a cabo una inspección estatal. Según ese Estado, el cargamento incluía material relacionado con armamentos. El Estado informó de que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, el cargamento había sido descargado, retenido y almacenado, y de que el Estado velaría por que no llegara al destino previsto ni regresara a su lugar de origen.

En respuesta a cada uno de esos informes, el Comité envió cartas a los dos Estados involucrados en la transferencia de material relacionado con armamentos, y los invitó a dar una explicación sobre sus transacciones así como a entregar más información pertinente sobre el origen, el destino final y la propiedad de la mercancía. El Comité recordó a ambos Estados su obligación de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, señaló con gran preocupación que el Comité había recibido multitud de informes sobre violaciones del párrafo 5 de la resolución 1747 (2007) relativas a esos Estados, y recordó que el incumplimiento de las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Carta es una cuestión seria. El Comité también pidió que ambos Estados respondieran al Comité en un plazo de 15 días. Asimismo, el Comité también escribió a los tres Estados Miembros notificantes para agradecerles sus acciones responsables e instarlos a seguir cooperando estrechamente con el Comité y con otros Estados que pudieran investigar los casos.

Por último, el Comité escribió a los Estados que mantenían los vínculos notificados con el *Francop* para invitarlos a que facilitaran cualquier otra información

pertinente. En esas mismas cartas, el Comité subrayaba la necesidad de que los Estados Miembros redoblaran sus esfuerzos para garantizar el pleno cumplimiento de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008); señalaba a la atención la participación de la empresa IRISL en múltiples incidentes relativos al transporte de mercancías que violaban la resolución 1747 (2007); y, con respecto a su Notificación de Prestación de Asistencia de 24 de julio de 2009, instaba decididamente a los Estados Miembros a vigilar más de cerca a la empresa IRISL.

Durante el período que nos ocupa, el Comité recibió tres notificaciones de un Estado Miembro, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1737 (2006), relativas al desbloqueo de fondos para efectuar los pagos debidos en virtud de los contratos suscritos antes de la inclusión de una entidad en la lista.

Por último, en cuanto a la presentación de informes de los Estados sobre la ejecución de todas las medidas pertinentes estipuladas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008), las cifras seguían siendo las mismas: 91 informes presentados en relación con la resolución 1737 (2006), 78 en virtud de la resolución 1747 (2007) y 67 en virtud de la resolución 1803 (2008).

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias al Embajador Takasu por su exposición informativa.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo de Seguridad.

Sra. Rice (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Takasu por su informe.

Lamentablemente, en los últimos tres meses ha habido varias novedades importantes relativas a esta cuestión fundamental. Primero, el último informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre el Irán dejó de relieve, una vez más, la negativa del Irán a cumplir con sus obligaciones nucleares internacionales y cooperar con el OIEA. Quisiera destacar algunas de las principales cuestiones de hoy.

El Irán sigue ampliando sus actividades de enriquecimiento y las relativas al agua pesada. Llevó a cabo una iniciativa de varios años para construir una instalación de enriquecimiento clandestino cerca de la ciudad de Qom, con lo que violó las obligaciones impuestas por el Consejo de Seguridad. El OIEA ha pedido que el Irán aclare varias cuestiones relativas a esa instalación. La secretaría del OIEA concluyó que el Irán no había cumplido con sus obligaciones relativas a las salvaguardias al no notificar al OIEA que estaba construyendo una instalación de enriquecimiento no declarada cerca de Qom, y ello hacía dudar aún más de que no hubiera otros centros nucleares no declarados.

La Junta de Gobernadores del OIEA respondió al informe aprobando una resolución relativa al Irán, por mayoría abrumadora, el 27 de noviembre. La resolución pone de relieve que la comunidad internacional comparte una profunda y creciente preocupación por el hecho de que el Irán sigue sin acatar las exigencias y las obligaciones en virtud de las resoluciones del OIEA y el Consejo de Seguridad. La resolución insta al Irán a suspender de inmediato la construcción en Qom y a cooperar plenamente con el OIEA para cumplir con sus obligaciones.

Segundo, los Estados Unidos condenan las graves y reiteradas violaciones de sanciones notificadas al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). En el último año, se han notificado tres incidentes. Los tres guardaban relación con la transferencia de armas o municiones del Irán a Siria; los tres estaban relacionados con la empresa naviera Islamic Republic of Iran Shipping Lines; y los tres eran violaciones claras del párrafo 5 de la resolución 1747 (2007). Se ha descubierto al Irán violando las normas reiteradamente.

En la exposición informativa de hoy, el Comité expresó profunda preocupación por "la pauta manifiesta de violaciones de las sanciones relativas a la prohibición de la transferencia de armas procedentes del Irán". El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) ha documentado con sumo detalle que el Irán tiene la costumbre de violar las resoluciones del Consejo. Esas violaciones son inaceptables. El contrabando ilícito de armas del Irán a Siria no sólo supone una violación de las sanciones sino que también es un factor de desestabilización importante en un Oriente Medio de por sí vulnerable.

Aplaudimos las medidas responsables adoptadas por los Estados para detectar y dificultar las violaciones de las sanciones. En los dos casos registrados durante el período de 90 días relativos a dos buques, el *Hansa India* y el *Francop*, dos Estados Miembros intervinieron frente a una carga sospechosa

procedente del Irán. En ambos casos, los Estados Miembros desembarcaron el material relacionado con armamentos para impedir que llegara al destino previsto o que regresara a su lugar de origen. El Comité también ha señalado a la atención su Notificación de Prestación de Asistencia de julio de 2009, por la que se instaba a los Estados Miembros a "estar especialmente pendientes" del papel de la empresa Islamic Republic of Iran Shipping Lines en las violaciones de esas resoluciones.

El alcance de esas violaciones es alarmante. A bordo del *Francop* se encontraron 36 contenedores de armas y material conexo, entre ellas 690 cohetes de 122 milímetros, aproximadamente 12.000 proyectiles antitanque y granadas de mortero, más de 20.000 granadas de fragmentación y más de medio millón de cartuchos. A bordo del *Hansa India* se encontraron enormes cantidades de casquillos de bala.

Encomiamos al Comité por la diligencia que ha demostrado en el cumplimiento de sus mandatos. La eficacia de las sanciones del Consejo de Seguridad depende del seguimiento que efectúen el Consejo, el Comité y, en última instancia, todos los Estados Miembros. Debemos velar por que esas sanciones se cumplan rigurosamente para velar por que las armas desestabilizadoras no puedan llegar del Irán a otras partes del Oriente Medio y a otros lugares.

Como demuestran claramente los casos que hemos debatido hoy aquí, todos los Estados deben someter a un control especial todos los envíos entre el Irán y Siria, sobre todo si guardan relación con la Islamic Republic of Iran Shipping Lines. Los Estados también deben notificar cualquier información relativa a las violaciones de las sanciones al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Esperamos que el Comité examine las opciones de actuar de manera efectiva a fin de prevenir nuevos incidentes y quedamos a la espera de conocer sus ideas sobre la mejor manera en que los Estados Miembros pueden aplicar esas medidas.

Mi tercera observación es que estos hechos recientes —el descubrimiento de las instalaciones de Qom, la intención expresa del Irán de construir nuevas plantas de enriquecimiento y sus transferencias de armas prohibidas— ponen de manifiesto la nueva urgencia que reviste la aplicación plena y enérgica de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008). Los Estados Miembros deben redoblar sus esfuerzos de aplicación y el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) debería estar aún más alerta, comprometido y activo.

Si esas sanciones se aplican de manera más rigurosa, será más difícil que el Irán adquiera la tecnología y la asistencia necesarias para sus actividades prohibidas de proliferación. Será más difícil que el Irán pueda enviar armas de contrabando a extremistas y agentes no estatales. Será más difícil que el Irán abuse del sistema financiero internacional para financiar sus actividades de proliferación. Si se aplican plenamente, será más difícil que el Irán construya más instalaciones encubiertas de índole nuclear, como las instalaciones cerca de Qom, sin conocimiento de los inspectores internacionales.

Los Estados Unidos, junto con sus asociados del P5+1, continúan apostando por un planteamiento dual de colaboración y a la vez aumento de la presión sobre el Irán para que cumpla con sus obligaciones de suspender todas las actividades nucleares que pudieran llevar a la proliferación y para que coopere con el OIEA. Hemos expresado en reiteradas ocasiones que realmente preferimos que las cuestiones relativas al programa nuclear del Irán se resuelvan mediante negociaciones diplomáticas para fomentar la confianza y responder al deseo del Irán de tener cubiertas sus necesidades humanitarias y médicas.

El OIEA, con el apoyo de Rusia, Francia y los Estados Unidos, presentó una propuesta para acceder a la solicitud del Irán de disponer de combustible nuclear para el reactor de investigación de Teherán, a pesar de que ese país continúa violando las resoluciones del Consejo e incumpliendo los requisitos del OIEA sobre su programa nuclear. El hecho de que hasta ahora el Irán no haya aprovechado esta oportunidad suscita graves interrogantes sobre sus intenciones nucleares, interrogantes que merecen una atención internacional urgente.

Los Estados Unidos siguen firmemente comprometidos a hallar una solución pacífica a las preocupaciones internacionales con respecto al programa nuclear del Irán. También estamos dispuestos a mantener contactos con el Irán para trabajar en una solución diplomática al dilema nuclear que se ha creado a sí mismo, siempre que el Irán apueste por esa vía.

Sin embargo, esa colaboración no puede ser unidireccional. El Irán debe demostrar de manera concluyente una voluntad similar de colaborar constructivamente y abordar cuestiones graves relacionadas con su programa nuclear. La comunidad internacional tiene la firme convicción de que el Irán debe cumplir con sus obligaciones internacionales. Si el Irán sigue sin cumplir con sus obligaciones, la comunidad internacional tendrá que estudiar otras medidas.

Sr. Araud (Francia) (*habla en francés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Embajador Takasu por haber presentado el informe trimestral. Su exposición informativa demuestra claramente el alcance de las prácticas iraníes de violación deliberada de las sanciones dimanantes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) y reafirmadas en la resolución 1835 (2008).

Las violaciones graves se acumulan: *Monchegorsk*, *ANL Australia*, *Hansa India* y ahora *Francop*. Esos buques representan un auténtico movimiento de armas y otros artículos peligrosos destinados a desestabilizar regiones frágiles y a perpetuar conflictos. Con itinerarios regulares que se originan en el puerto de Bandar Abbas, sin lugar a dudas eso no es sino la punta del iceberg. En casi todas esas violaciones está implicada la empresa Islamic Republic of Iran Shipping Lines.

Debemos sacar las conclusiones pertinentes. Hay que alertar a los Estados, los puertos, los fletadores y los capitanes del riesgo que corren. No nos contentaremos con enviar cartas a las que nadie se digna a responder. Eso supone añadir al incumplimiento de la ley el desprecio hacia el legislador.

Además, lo que es aún más grave, el Irán se está poniendo en una peligrosa situación de punto muerto. Desde 2003, no hemos dejado de intentar entablar negociaciones con el Irán. Hemos redoblado los esfuerzos y hemos multiplicado las propuestas y, desde hace varios meses, contamos también con el compromiso de los Estados Unidos, al máximo nivel, de dialogar con el Irán. Este país no ha respondido a ninguna de nuestras propuestas.

En la última oferta —que es una oferta de cooperación emblemática de Rusia y Francia— se propuso realizar en el extranjero enriquecimiento de combustible iraní de manera que el reactor de investigación de Teherán pueda funcionar. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) había garantizado la operación. Era una ocasión única de fomentar la confianza, pero el Irán la rechazó.

Lo que es aún más grave, el 25 de septiembre se denunció al OIEA la existencia de unas instalaciones clandestinas de enriquecimiento de uranio cuyo tamaño y configuración son manifiestamente impropios del uso civil. El Irán no las había declarado, lo que supone una violación de su Acuerdo de Salvaguardias y de la sección 3.1, tal como se confirma en el último informe del Organismo. Se trata de una nueva afrenta importante a la confianza de la comunidad internacional. Ahora todo el mundo se pregunta: ¿cuántas instalaciones más habrá en el Irán?

Ante la gravedad de la situación, el pasado 27 de noviembre la Junta de Gobernadores del OIEA aprobó y transmitió al Consejo de Seguridad, por primera vez desde 2006, una resolución relativa específicamente al Irán. En esa resolución se exhorta al Irán a que respete sus obligaciones. Se le exige que suspenda las obras en las instalaciones clandestinas de Qom y brinde pleno acceso y todos los documentos para esclarecer el origen de las instalaciones. También se exige al Irán que confirme por escrito que no hay más instalaciones clandestinas. El Organismo ya había presentado esta solicitud por escrito el 6 de noviembre, a la cual el Irán no respondió. En la resolución se exige igualmente al Irán que aplique las medidas de transparencia que se le piden en la sección 3.1, una obligación que el Irán tiene con arreglo a su Acuerdo de Salvaguardias y que ha repudiado ilegal y unilateralmente. Por último, en la resolución se pide al Irán que resuelva las cuestiones pendientes con el OIEA, lo cual es según el OIEA un aspecto esencial para dar garantías dignas de crédito en el sentido de que en el Irán no existe un programa militar.

La reacción del Irán a la aprobación de esa resolución de la Junta de Gobernadores del OIEA fue anunciar la construcción de 10 nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio. Huelga decir que, sin poseer ninguna central nuclear, contar con 10 nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio no tiene ningún sentido en el marco de un programa nuclear civil.

Muy a pesar nuestro, estamos en un punto de inflexión. Esta semana, los jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea se reunieron en

Bruselas. Hicieron balance de los meses y meses de negativas iraníes a negociar. Si el Irán sigue haciendo todo lo posible por violar cinco resoluciones del Consejo de Seguridad, si insiste en rechazar las medidas de confianza mínimas, si se niega al diálogo y a la transparencia, después de las importantes revelaciones que acaban de conocerse, tendremos que asumir todas las consecuencias pertinentes y pasar a una nueva resolución de sanciones. Debemos estar dispuestos a proceder. Por su parte, Francia está dispuesta. Ya no hay ninguna razón para esperar.

Sr. Dabbashi (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Ante todo, quiero expresar nuestro agradecimiento al Embajador Takasu, del Japón, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), por su exposición informativa sobre la labor del Comité durante los pasados 90 días.

Libia reafirma la importancia de intensificar los esfuerzos internacionales para lograr un arreglo pacífico de la cuestión nuclear iraní sobre la base de un compromiso de cumplir con la resolución 1803 (2008) del Consejo de Seguridad, en la que se exhorta a continuar con las iniciativas diplomáticas para promover la reanudación del diálogo y de las consultas con el Irán con miras a lograr una solución amplia, adecuada y a largo plazo para esta cuestión. Ello permitiría desarrollar unas relaciones más cercanas con la República Islámica del Irán aumentando la cooperación con base en el respeto mutuo y fomentaría la confianza internacional en el carácter pacífico del programa nuclear del Irán. A este respecto, instamos a todas las partes interesadas a continuar con las conversaciones directas hasta alcanzar ese objetivo. Reiteramos que no se debe permitir que lo ocurrido en el Iraq se repita en ningún otro lugar del mundo, en especial si no se cuenta con la base de una información verificada.

Libia reitera su convencimiento de que debemos abordar las cuestiones relativas a la no proliferación y el desarme nuclear con un enfoque global y no selectivo y de que todos los Estados, sin excepción, deben someter sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Observamos con desaprobación que el Consejo de Seguridad no toma en cuenta las armas nucleares de Israel, a pesar de que ese país se rehúsa a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) o a someter sus instalaciones al régimen amplio de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Esto supone un obstáculo para la aspiración de los Estados del Oriente Medio de crear una zona libre de armas nucleares, como se expresó en la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen del TNP en relación con el Oriente Medio y en resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Organismo Internacional de Energía Atómica debe inspeccionar el reactor israelí Dimona para confirmar que Israel no está por encima de la ley. De lo contrario, todos los Estados del Oriente Medio tendrían razón en preguntar por qué ellos no tienen derecho a poseer esas armas mientras que Israel sí las posee.

Nuestra inquietud y nuestro compromiso respecto de la no proliferación de las armas nucleares no debe llevarnos a olvidar el derecho inalienable de todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, a disponer de energía nuclear y a desarrollar la tecnología nuclear. A este respecto, reafirmamos que el Organismo Internacional de Energía Atómica es la única autoridad especializada equipada para verificar que los Estados partes cumplan con los acuerdos de salvaguardias, en consonancia con sus obligaciones en virtud del Tratado, a fin de prohibir que la energía nuclear se desvíe de los fines pacíficos hacia la elaboración de armas nucleares y otros tipos de dispositivos explosivos nucleares.

El Organismo Internacional de Energía Atómica es asimismo el centro internacional de coordinación de la cooperación técnica en materia nuclear. La comunidad internacional debería considerar la posibilidad de extender las funciones del Organismo para incluir la verificación de la reducción bilateral de arsenales nucleares que lleven a cabo los Estados con el propósito de alcanzar el objetivo final de eliminar por completo esos arsenales nucleares.

Para concluir, reafirmamos que la paz y la seguridad no pueden lograrse a través de la posesión de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa ni con el recurso a la amenaza de su utilización. En su lugar, ese logro puede obtenerse mediante la consolidación de los principios del diálogo, la comprensión y el respeto mutuo, la defensa de la justicia y el fomento de una cooperación fructífera entre los Estados. Albergamos la esperanza de que los

Estados que poseen armas nucleares cumplan con sus responsabilidades en ese sentido.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Damos las gracias al Representante Permanente del Japón, Embajador Takasu, por su exposición informativa ante el Consejo sobre la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) durante los pasados 90 días y por la actividad realizada en ese período. Será preciso que el Comité continúe examinando la situación particular que fue objeto principal de su exposición.

Durante el período de que se trata el Comité siguió actuando en estricto cumplimiento con las disposiciones contenidas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) del Consejo de Seguridad. A nuestro juicio, en su futura labor el Comité debe seguir ateniéndose a la letra y al espíritu de esas resoluciones con el propósito de resolver el problema nuclear iraní con eficacia, utilizando exclusivamente medios políticos y diplomáticos.

En la actualidad la situación relativa al problema nuclear iraní no es sencilla. Lamentablemente, todavía no ha sido posible celebrar negociaciones sustantivas con la parte iraní. No obstante, los seis Estados, incluida Rusia, no descartan la posibilidad de reanudar el diálogo para llegar a una solución global de todas las cuestiones relacionadas con el programa nuclear del Irán. En nuestros esfuerzos en ese sentido necesitamos mantener la paciencia y la calma y no debemos dejarnos llevar por las emociones. Las emociones no hacen sino interponerse en el logro de nuestro objetivo.

Confiamos en que la resolución aprobada el 27 de noviembre (GOV/2009/82) por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica surta un efecto positivo. Esperamos que el Irán tome muy en serio la señal transmitida en la resolución del OIEA y que coopere con el OIEA para reanudar cuanto antes las negociaciones sobre la situación relativa al problema nuclear iraní.

Sr. Zhang Yesui (China) *(habla en chino)*: Ante todo, deseo dar las gracias al Embajador Takasu por su exposición informativa sobre el progreso de la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) durante el período de 90 días comprendido en el informe. Queremos expresarle nuestro agradecimiento por sus esfuerzos desde que asumió la Presidencia del Comité.

China siempre ha respaldado el régimen de no proliferación internacional. Nos oponemos a la proliferación nuclear y no deseamos que haya ninguna nueva inestabilidad en el Oriente Medio. China está a favor del arreglo pacífico de la cuestión nuclear iraní por medio de negociaciones diplomáticas.

Últimamente han ocurrido algunas novedades relacionadas con la cuestión nuclear iraní. Se observa que el Irán sostiene diversas opiniones en cuanto al suministro de combustible nuclear para el reactor de Teherán destinado a la investigación. Sin embargo, la vía hacia la solución de esta cuestión no está completamente bloqueada. El Irán aún está dispuesto a celebrar otras consultas con las partes interesadas para poder resolver juntos la cuestión. Esto demuestra que todavía existe la posibilidad de que las gestiones diplomáticas de la comunidad internacional ayuden a que se reanuden las conversaciones. Probablemente eso requiera más tiempo y paciencia de parte de todos.

También hemos observado que recientemente el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) aprobó una nueva resolución sobre la cuestión nuclear del Irán. Estamos de acuerdo en que el OIEA debe desempeñar un papel más importante y más constructivo a fin de que la cuestión nuclear del Irán se resuelva de manera adecuada y se reanuden las negociaciones rápidamente. También esperamos que las partes interesadas intensifiquen el diálogo y la cooperación con el OIEA y eviten adoptar toda medida que pudiera complicar la situación actual.

Consideramos que la resolución de la cuestión nuclear del Irán a través de negociaciones diplomáticas constituye la mejor opción. También redundará en el interés de la comunidad internacional. En las actuales circunstancias, es particularmente importante que las partes interesadas sigan teniendo paciencia y actúen con moderación para dar un tiempo y un espacio suficientes a los esfuerzos diplomáticos en curso.

Esperamos que las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión se apliquen de manera efectiva. China seguirá participando activamente en la labor del Comité 1737. Aportaremos nuestro apoyo y cooperación a los esfuerzos que realiza el Presidente del Comité y a la labor tendiente a garantizar que el Comité desempeñe un papel constructivo al encarar la cuestión nuclear del Irán.

Sir Mark Lyall Grant (Reino Unido) (*habla en inglés*): Agradezco al Embajador Takasu su informe y

el liderazgo verdaderamente competente que ejerce en el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

Han sido tres meses ocupados y difíciles para el Comité, período en el que, como queda claro en el informe, se registró un patrón de continuas violaciones de sanciones. Como se señala en el informe, en el período sobre el que se informa se registraron dos violaciones de la resolución 1747 (2007) del Consejo de Seguridad de carácter similar: primero, la prohibición en la causa *M/V Hansa India* en octubre y la del decomiso del *Francop* en noviembre.

Agradecemos las medidas rápidas, eficaces y responsables que han adoptado todos los Estados interesados respecto de esas prohibiciones y decomisos y la cooperación que han brindado al Comité en la investigación de los casos. Eso ha garantizado que las armas prohibidas y el material conexo no retornaran al Irán ni se les permitiera llegar a los destinos previstos.

Esos incidentes demuestran sin duda que el Irán está decidido a hacer caso omiso de las exigencias del Consejo de Seguridad, pero también ponen de manifiesto que la comunidad internacional está decidida a hacer que el Irán obedezca las normas internacionales y que las resoluciones vinculantes del Consejo de Seguridad sean cumplidas.

Cabe reafirmar las razones por las cuales se han adoptado estas medidas. El Irán perdió la confianza de la comunidad internacional ocultando los aspectos delicados de su programa durante casi 20 años, no aplicando las medidas de transparencia del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y rehusándose a responder todas las preguntas que el Organismo le formuló cuando trató de constatar los hechos.

En el informe más reciente del ex Director General del OIEA, Sr. ElBaradei, se llega a la conclusión, como se ha hecho en sus informes anteriores, que él no pudo verificar que el programa nuclear del Irán tuviera fines exclusivamente pacíficos. Se deja en claro que el Irán no ha suspendido sus actividades de enriquecimiento o su labor en los proyectos relacionados con el agua pesada, como lo solicitó el Consejo de Seguridad.

En el informe también se incluyen las conclusiones iniciales formuladas por el OIEA tras su inspección de la instalación de enriquecimiento situada en Qom. La edificación de esa instalación contravino cinco resoluciones del Consejo de Seguridad. El Organismo aclara que ese hecho era incompatible con las obligaciones que le incumben al Irán de conformidad con los arreglos subsidiarios de su Acuerdo de Salvaguardias. En ellos se estipula que el Irán debe informar al Organismo sobre las nuevas instalaciones nucleares en el momento en que adopta la decisión de construirlas.

Es esencial que el Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento, incluso todo trabajo de construcción en Qom. El Irán afirma que comenzó la construcción de la instalación en Qom en 2007. El Organismo aclara que posee información que revela que el Irán inició la construcción antes de esa fecha y señala que la explicación del Irán sobre la finalidad y la cronología de su diseño y su construcción requiere más aclaración.

En el informe también se demuestra que el Irán ha seguido soslayando las preguntas cruciales que le formulara el Organismo sobre sus actividades de conversión de tecnologías civiles para usos militares. En el informe se afirma que el Organismo aún sigue esperando la respuesta del Irán a sus reiteradas solicitudes para obtener acceso a personas, información y localizaciones identificadas en los presuntos documentos de estudio. En el informe se concluye que, hasta que se esclarezcan esas cuestiones y hasta que el Irán aplique el protocolo adicional, el Organismo no estará en condiciones de brindar garantías fidedignas sobre la ausencia de actividades nucleares no declaradas del Irán.

La renuencia del Irán a responder positivamente al acuerdo propuesto por el OIEA sobre provisión de combustible al reactor de investigación nuclear de Teherán también es decepcionante. El acuerdo ofreció medios adecuados, viables y transparentes para satisfacer las necesidades del Irán. Eso habría mejorado las perspectivas de una negociación exitosa con el Irán. En cambio, el Irán ha demostrado una vez más su falta de disposición a comprometerse seriamente con la comunidad internacional.

Ese acuerdo propuesto ha puesto de manifiesto que la comunidad internacional no desea negar al Irán su derecho a generar energía nuclear con fines civiles. Respaldaríamos su generación de energía nuclear con fines pacíficos si el Irán cumpliera sus obligaciones internacionales, y la generosa oferta E3+3 contiene

todo lo que el Irán necesita para desarrollar un programa moderno de generación de energía nuclear con fines pacíficos, que es el objetivo que ha proclamado.

Sin embargo, el Irán ha aprovechado todas las oportunidades para demorar y prolongar nuestros esfuerzos tendientes a lograr un acuerdo sobre esa cuestión. La única conclusión que podemos sacar es que sus respuestas tienen como propósito ganar tiempo y tratar de dividir a la comunidad internacional.

La Junta de Gobernadores del OIEA votó por abrumadora mayoría respaldar al OIEA en sus esfuerzos por obtener respuestas a importantes preguntas. El voto comunicó una señal clara a Teherán. La respuesta del Irán fue para anunciar la construcción de incluso más instalaciones de enriquecimiento, amenazar con interrumpir los contactos con el OIEA y hacer conjeturas sobre su abandono del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En lugar de colaborar con nosotros, el Irán opta por provocar y disimular. El Irán puede hacer alarde de su aislamiento, pero eso no hará más que intensificar la determinación y la unidad de la comunidad internacional. Insto al Irán a que reconozca y acepte la mano que se le extiende.

Debemos disuadir al Irán de que siga adquiriendo y desarrollando materiales y tecnologías que puedan contribuir a la proliferación. Eso podría desencadenar una carrera armamentista nuclear. En una región que ya afronta problemas de seguridad ingentes, la proliferación nuclear sería catastrófica para la estabilidad regional.

La comunidad internacional ha sido muy paciente, pero esa paciencia se está agotando. Si el Irán sigue optando por no colaborar con nosotros, tendremos que buscar otras sanciones. Nuestra estrategia de doble vía proseguirá. Implica ejercer presión para alentar a los iraníes a cumplir y a negociar con seriedad y, al mismo tiempo, dejar un margen para que las negociaciones puedan comenzar cuando los iraníes estén dispuestos a considerar con seriedad la oferta E3+3.

Estamos comprometidos en un 100% con la resolución de esas cuestiones en forma diplomática. Esperamos que los dirigentes del Irán también lo estén pero, en última instancia, esa es una opción que solamente ellos pueden decidir.

El Presidente (*habla en francés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 10.50 horas.